



Referencia:	41203/2022	m/eb/8/%m
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)		

ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA DE URGENCIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PRESIDE LA VICEPRESIDENTA 1º DEL GOBIERNO y CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

Excma. Sra.: Da. Gloria Rojas Ruiz

ASISTEN:

Consejero Medio Ambiente Hassan Mohatar Maanan Consejera

Consejera Hacienda Dunia Al Mansouri Consejera

Umpierrez

Consejero Distritos Mohamed Ahmed Al Lal Consejero

Consejera del Menor y Maria Cecilia González

Familia Casas

Consejera de Políticas Francisca Ángeles García Consejera

Sociales Maeso

Secretario del Consejo Antonio Jesús García Alemany

En la Ciudad de Melilla, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos del día 31 de diciembre de 2022, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el Salón Verde del Palacio de la Asamblea, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutiva Extraordinaria de carácter urgente del Consejo de Gobierno.

Consejera

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:



ACG2022000699.31/12/2022

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la urgencia de la sesión.

El Consejo de Gobierno tras escuchar las advertencias legales realizadas por el Sr. Secretario del Consejo, en relación con los asuntos recogidos en el Orden del Día, presentados por la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana y por la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienesar Animal, se ponen en contacto vía telefónica con el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla y tras la conversación con el mismo y las deliberaciones pertinentes acuerdan aprobar los 3 asuntos incluidos en el Orden del Día y que a continuación se detallan.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS. JUVENTUD PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PUNTO SEGUNDO.- ADDENDA PRIMERA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE S.S.V.P ESPAÑA CONFERENCIA "VIRGEN DE LA LUZ" Y LA CONSEJERÍA DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, "PROGRAMA DE DESARROLLO TARJETAS MONEDERO/FAMILIA".- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

ACG2022000700.31/12/2022

PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO EN RELACIÓN A LA ADDENDA PRIMERA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE S.S.V.P ESPAÑA CONFERENCIA "VIRGEN DE LA LUZ" Y LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, **PARA** EL "PROGRAMA DE **DESARROLLO TARJETAS** MONEDERO/FAMILIA".

PRIMERO. - En fecha, 07 de julio del 2022, el Consejo de Gobierno, en sesión resolutiva ordinaria acuerda aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre la S.S.V.P ESPAÑA CONFERENCIA "VIRGEN DE LA LUZ" y la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, para el "Programa de desarrollo Tarjetas Monedero/Familias", para el año 2022.

SEGUNDO.- Constan en los presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el año 2022, aprobados por Acuerdo de la Excma. Asamblea de fecha, 03 de febrero del 2022, relativo a la aprobación definitiva de los presupuestos generales de la



Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2022 (BOME Extraord. Número 5, de fecha, viernes, 4 de febrero del 2022). Consta una subvención nominativa, aplicación presupuestaria 04/23151/48900 en concepto "Convenio de Colaboración entre la S.S.V.P ESPAÑA CONFERENCIA "VIRGEN DE LA LUZ" y la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, para el "Programa de desarrollo Tarjetas Monedero/Familias", por un importe de 290.000,00€.

TERCERO.– En fecha, 16 de diciembre de 2022, tiene entrada en el Registro General de esta Consejería la solicitud por parte del representante de la entidad S.S.V.P ESPAÑA CONFERENCIA "VIRGEN DE LA LUZ", con número de anotación 2022114186, la petición formal de rectificación del convenio, solicitando un incremento debido a la alta demanda por parte de la ciudadanía y a la poca capacidad de actuación.

Las solicitudes de modificación son relativas a:

- .- Aumento del número de favorecidos de 900 a 1500 personas
- .- Cantidad proporcionada por tarjeta aumento de 100€ a 150€ y 150€ a 200€ por familia.
- .-Dentro de ese recuento totalizado, se producen una serie de cambios del personal, arrendamiento de locales, consumibles, luz y agua.

CUARTO.- En relación a lo requerido, se propone el incremento de 200.000,00€, a la entidad S.S.V.P ESPAÑA CONFERENCIA "VIRGEN DE LA LUZ". Para la correcta ejecución del "Programa de desarrollo Tarjetas Monedero/Familias".

QUINTO.-Se incluye en el Régimen Jurídico que rige el presente convenio el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005.

CIUDAD AUTÓNOMA

MELILLA

Consejo de Gobierno

SEXTO. – 1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

SÉPTIMO. – Conforme lo establecido en el artículo 61.2 del RLGS "En el caso de que la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

En este caso que nos atañe, los cambios solicitados por el beneficiario, suponen una adecuación a la realidad, no constituyendo una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Se solicita antes de la conclusión del plazo para la realización de la actividad.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

En virtud de las competencias que me atribuye el artículo 33.5e) del Reglamento de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO A ELEVAR AL CONSEJO DE GOBIERNO LA SIGUIENTE PROPUESTA:





Consejo de Gobierno

Aprobar y autorizar la suscripción de la Addenda del Convenio de Colaboración entre la S.S.V.P ESPAÑA CONFERENCIA "VIRGEN DE LA LUZ" y la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, para el "Programa de desarrollo Tarjetas Monedero/Familias" con CIF núm. G2825666-7, para el año 2022.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

PUNTO TERCERO.- ADDENDA ENTIDAD CAPACES PARA EL ALÑO 2022.-El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, que literalmente dice:

ACG2022000701.31/12/2022

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

- I.- Con fecha 11 de marzo de 2022, se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (en adelante BOMe.) núm. 5946, el Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Tutelar y Acción Social de Melilla (CAPACES MELILLA) para el desarrollo del Proyecto de "Tutela y Acción Social para personas adultas en la Ciudad Autónoma de Melilla" para el año 2022, suscrito el 2 de marzo 2022.
- II.- El referido Convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa recogida en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2022, por importe de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (52.500,00 €)
- III.- Dicho importe tenía como objetivo cubrir los importes para la implementación del Proyecto de "Tutela y Acción Social para personas adultas en la Ciudad Autónoma de Melilla", hasta un total de 10 personas
- IV.- Con fecha 26 de mayo de 2022, se solicita oficio por la Entidad beneficiaria de incremento del crédito del convenio suscrito que se completa con escrito de 19 de junio de 2022, en el que se aporta Memoria del Primer Semestre del año 2022, en el que se hace constar que se ha sobrepasado en exceso la atención al colectivo diana de la intervención, requiriendo la ampliación de medio humanos para llevar a cabo la actuación subvencionada si se desea acceder a todo el colectivo que ha sido declarado en situación de apoyo por parte de los Juzgados de Melilla y que cifran en 35.540, 00 €
- V.- Con fecha 3 de septiembre de 2021, entró en vigor la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. Esta reforma ha adecuado nuestro ordenamiento jurídico a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, celebrada en Nueva York el 13 de diciembre de 2006 y en vigor en España desde el 3 de mayo de 2008.

Las antiguas instituciones de protección han sido sustituidas por:

- La curatela





Consejo de Gobierno

La curatela se aplica en el resto de España.. El curador dota de apoyos a las personas con discapacidad solo en aquellos ámbitos en que lo requieran. Sobre todo teniendo en cuenta que, con carácter general, son figuras asistenciales y, solo excepcionalmente serían figuras representativas.

- El defensor judicial

Esta institución pretende también proteger a la persona con discapacidad, pero solo se nombrará un defensor judicial cuando se esté ante ciertos casos previstos expresamente por la Ley, como, por ejemplo, que pueda existir conflicto de intereses entre la persona con discapacidad y la que haya de prestarle apoyo.

- El guardador de hecho

Se ha mantenido la figura del guardador de hecho, que es quien, sin nombramiento judicial que le habilite para ello, cuida de la persona con discapacidad (aunque, en determinadas circunstancias, puede requerir de autorización judicial para una actuación concreta).

- VI.- Por el Expediente núm. 31725/2022, se inició expediente en el que se solicita Transferencia de Crédito entre Aplicaciones Presupuestarias del Capitulo 4 referidas a subvenciones nominativas, manteniendo el equilibrio presupuestario en dicho Capítulo. Aprobándose definitivamente por Decreto núm. 1286, de 28 de diciembre de 2022, relativo a la Transferencia de crédito entre Aplicaciones Presupuestarias referidas a Subvenciones nominativas número 31725/2022 (BOMe. Extraor. núm. 83, de 29 de diciembre de 2022)
- VII.- Después de los trámites administrativos oportunos, con fecha 1 de diciembre de 2022, se publica en el Boletín Extraordinario núm. 75 de la Ciudad de Melilla , Acuerdo de la Excma. Asamblea de fecha 29 de noviembre de 2022, relativa a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos por transferencia de créditos entre aplicaciones de la misma área de gasto referidas a subvenciones nominativas por importe de 45.316,87 €
- VIII.- Transcurrido el plazo dispuesto en la aprobación inicial del expediente núm. 31725/2022, se deberá proceder a la aprobación de Transferencia de Crédito entre Aplicaciones Presupuestarias referidas a subvenciones nominativas que dote de crédito la Aplicación Presupuestaria 05/23145/48900 .
- IX.- Dicho incremento presupuestario se debe articular a través de una Addenda en el que se contemple tanto la ampliación del crédito del convenio que queda fijado en un importe máximo de **88.040, 00 €.**
- X.- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, dispone en su artículo 72 que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales
- VIII.- La Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social 2019-2023, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros el 22 de marzo de 2019. recogía entre sus objetivos (3.1.- Salud) el promover estrategias y programas dirigidos a mejorar la salud y estilos de vida de grupos en situación de vulnerabilidad: personas con discapacidad, personas con adicciones, población gitana, personas con infección por el VIH, personas privadas de libertad, extutelados, personas de origen inmigrante, personas sin hogar, etc.





CIUDAD AUTÓNOMA

- IX.- La Estrategia de la Unión Europea sobre los derechos de las personas con discapacidad para 2021-2030, hecho en Bruselas el 3 de marzo de 2021 COM(2021) 101 final, señala que la independencia, los servicios sociales y de empleo de calidad, la vivienda accesible e inclusiva, la participación en el aprendizaje permanente, la protección social adecuada y el refuerzo de la economía social son elementos indispensables para que todas las personas con discapacidad disfruten de una vida digna.
- X.- En el Instrumento de Ratificación de 29 de abril de 1980, de la Carta Social Europea, hecha en Turín de 18 de octubre de 1961, en vigor para España el 1 de julio de 2021, se recoge en su art. 14, los Derecho a los beneficios de los servicios sociales, señalando que las Partes Contratantes se comprometen:
- 1. A fomentar u organizar servicios que, utilizando los métodos de un servicio social, contribuyan al bienestar y al desarrollo de los individuos y de los grupos en la comunidad, así como a su adaptación al medio o entorno social.
- 2. A estimular la participación de los individuos y de las organizaciones benéficas o de otra clase en la creación y mantenimiento de tales servicios.
- Proclamación interinstitucional sobre el pilar europeo de derechos sociales (2017/C 428/09) de la Unión Europea, dispone que, las personas con discapacidad tienen derecho a una ayuda a la renta que garantice una vida digna, a servicios que les permitan participar en el mercado laboral y en la sociedad y a un entorno de trabajo adaptado a sus necesidades.
- XII.- La Resolución del Parlamento Europeo, de 18 de junio de 2020, sobre la Estrategia Europea sobre Discapacidad posterior a 2020 (2019/2975 (RSP)), Recuerda que las personas con discapacidad tienen derecho a un nivel de vida adecuado y a la protección social, en particular a una ayuda económica y un apoyo temporal
- XIII.- El Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su artículo 2.2. f) A. 2 (BOMe nº 5026, de 17/05/2013), recoge entre las funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo. Modificado posteriormente esta competencias por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 13 de agoto de 2021 (BOMe. extraordinario núm. 46, de 13/08/2021), que modifica el de 19 de diciembre de 2019, en lo referente a las subvenciones entre otras las relativa a materia de programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, ambiental, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antropozoonosis y educación sanitaria.
- XIV.- Por la Técnico responsable del seguimiento del Programa asignado por la Dirección General de Servicios Sociales se ha emitido Informe con fecha 29 de julio 2022, que concluye que estima oportuno apoyar económicamente a la demanda realizada por la entidad ya que dichas carencias económicas podría afectar al normal desarrollo de las funciones y tareas asignadas por los juzgados mediante sentencia.
- XV.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 16 respecto a la formalización y contenidos de los Convenios y contratos con Entidades Colaboradoras, lo siguiente:
- 1.Se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.
- 2. El convenio de colaboración no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de





las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

No obstante, cuando la subvención tenga por objeto la subsidiación de préstamos, la vigencia del convenio podrá prolongarse hasta la total cancelación de los préstamos.

- 3. El convenio de colaboración deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:
 - a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.
- b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.
 - c) Plazo de duración del convenio de colaboración.
- d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.
- f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.
- q) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.
- h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.
- i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.
- j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.
- k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.
- I) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.
 - m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.
- 4. Cuando las comunidades autónomas o las corporaciones locales actúen como entidades colaboradoras, la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma suscribirán con aquéllas los correspondientes convenios en los que se determinen los requisitos para la distribución y entrega de los fondos, los criterios de justificación y de rendición de cuentas.

De igual forma, y en los mismos términos, se procederá cuando la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma actúen como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por las comunidades autónomas o las corporaciones locales.

5. En el supuesto de que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio.





- 6. Cuando en virud del objeto de la colaboración sea de aplicación plena la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público la selección de las entidades colaboradoras se realizará conforme a los preceptos establecidos en dicha Ley. En este supuesto, el contrato, que incluirá necesariamente el contenido mínimo previsto en el apartado 3 ó 4 de este artículo así como el que resulte preceptivo de acuerdo con la normativa reguladora de los contratos públicos, deberá hacer mención expresa al sometimiento del contratista al resto de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras por esta Ley.
- XVI.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 a) que se podrán conceder de forma directa, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

XVII.- La Ley General de Subvenciones, señala en su artículo 28, señala que:

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. En idéntico sentido se pronuncia el art. 65. 3 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge posteriormente en ese apartado que:

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- XVIII.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Lev 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 67, aquellas subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, debiendo cumplir la entidad beneficiaria, igualmente todos los requisitos recogidos en el artículo 22 de este mismo texto legal relativos a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y residencial fiscal, que en este caso se deberán aportar por la Entidad Sociedad Cooperativa Omnibus Automóviles .
- XIX.- En el plano local la materia se recoge en la Ordenanza de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. núm. 4.224) de 9 de septiembre de 2005, recoge en su artículo 19, la modalidad de concesión directa de la subvenciones, disponiendo en su apartado 1 que, podrán otorgarse las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.





- XX.-La Ordenanza reguladora, posteriormente, en su artículo 20 el procedimiento de concesión señalando que en el supuesto de concesiones previstas nominativamente en el artículo 19.1 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, el procedimiento consistirá en:
 - a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 de este Reglamento.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Lev General de Subvenciones.

Estableciendo el art. 16 de la LGS que, el convenio de colaboración que se suscriba entre las entidades deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.
- b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.
 - c) Plazo de duración del convenio de colaboración.
- d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.
- f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.
- q) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.
- h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.
- i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.
- j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.
- k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.
- I) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.
 - m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.
- XXI.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración dispone en su artículo 16.8. como atribución del Consejo de Gobierno: "Aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros, correspondiendo al Pleno de la Asamblea en los mismos supuestos que los previstos en el artículo 44.2 del presente Reglamento para los Convenios interadministrativos.
- XXII.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración dispone en su artículo 33.5.k) como atribución del Consejero: "Aprobar, autorizar y suscribir, previo informe jurídico





y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía inferior a 18.000 euros."

- **XXIII.-** El art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM. señala como atribución del Secretario Técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos: "b) La emisión de informes previos en los Convenios que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla de las materias que sean competencias de la correspondiente Consejería"
- XXIV- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, recoge en su art. 55.2 entre las atribuciones de los Directores Generales: "La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones."
- XXV.- La Entidad beneficiaria deberá aportar al expediente la documentación actualizada que recoge como necesaria para la percepción de la subvención de acuerdo con lo previsto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS y el art. 12 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla
- XXVI.- La subvención objeto del expediente se encuentra contemplada dentro del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla 2020-2022 (BOMe. Extraord. núm.11, de 3 de abril de 2020) aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de abril de 2020.).
- XXVII.- En las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el año 2022, aprobada conjuntamente con el Presupuesto general de la Ciudad Autónoma de Melilla para el años 2022 (BOME Extraor. núm. 5, de 4 de febrero de 2022), señala en su apartado 32, relativo a la tramitación de convenio y subvenciones, establece que:
- 1. La concesión de cualquier tipo de subvenciones, que no queden excluidas al amparo del art. 4 de la Ley 38/2003, requerirá la formación de un expediente tramitado de conformidad con la Ley General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la Ciudad, en el que constará como mínimo:
 - a) El destino de los fondos.
 - b) Los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.
 - c) Las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.
- 2. Con carácter previo a la aprobación de los expedientes relativos a las convocatorias de subvenciones y las subvenciones tramitadas en régimen de concesión directa por importe superior a 3.000 euros se remitirán a la Intervención General, para que ésta pueda emitir el informe de fiscalización previa preceptivo.
- 3. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el órgano concedente compruebe la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En el caso de subvenciones en las que se proceda al pago anticipado, el centro gestor emitirá informe en el mismo sentido una vez justificada la subvención, procediéndose en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, a la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro desde el centro gestor, atendiendo al artículo 32 LGS.
- 4. Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.





Consejo de Gobierno

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

5. De conformidad con el artículo 172.1 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los expedientes de subvenciones informará el Director General del Área a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, salvo que le sea de aplicación otra norma específica. Este informe se redactará en forma de propuesta de resolución.

En las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de concesión directa con carácter excepcional (art. 22.2 letra c) LGS), el informe del órgano gestor vendrá referido al cumplimiento de los requisitos procedimentales y a la justificación de la concesión directa o carácter singular de la subvención, así como de las razones que acreditan el interés público, social, económicohumanitario, u otras que justifican la dificultad de convocatoria pública.1

A estos efectos, se entenderá por carácter extraordinario de la subvención aquella que no haya sido posible prever con la debida antelación y que, por tanto, no se haya otorgado de forma periódica y continua en ejercicios anteriores.

- 6. El expediente administrativo de subvenciones que se remita a fiscalización previa incluirá preceptivamente informe de legalidad de la Secretaría Técnica de la Consejería, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para el caso que el importe total de la subvención supere la cuantía de 3.000€. Así mismo, el expediente identificará a la persona encargada de suministrar la correspondiente información a la Base de Datos Nacional de Subveniones (BDNS), en los términos previstos en el artículo 20 de la LGS, el RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- 7. La justificación de los gastos sufragados con tales subvenciones deberá ser presentada por el beneficiario en los Servicios gestores, comprobando el órgano concedente el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención o ayuda.

Dicho informe permitirá verificar que:

- La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma establecida y se realiza en el plazo fijado en las bases reguladoras de la concesión de la subvención o en el acuerdo de concesión de la subvención.
- Se trata de gastos subvencionables en los términos de la LGS, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convenio o resolución de concesión, al corresponderse con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, habiéndose realizado en el plazo establecido en las bases, convenio o resolución.
 - Los gastos responden al propósito y finalidad para la que se concedió la subvención.
- La justificación podrá llevarse a cabo mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas.
- Los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.







Consejo de Gobierno

- Acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de carácter tributario en periodo ejecutivo con esta Administración.
- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- 8. La adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, se reflejará en el informe de la Dirección General competente al efecto con el visto bueno del Consejero/a del área. Posteriormente la intervención dentro del control financiero y fiscalización plena posterior ejercida sobre una muestra representativa de los expedientes de subvenciones, verificará que los expedientes se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso. El control financiero se adecuará al titulo III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en la medida que resulte de aplicación, al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. y a la base 62 de ejecución del presupuesto. En el supuesto de subvenciones abonadas anticipadamente conforme al artículo 34.4 LGS, el informe recogido en el párrafo anterior deberá emitirse en el plazo máximo de 6 meses desde la presentación de la cuenta justificativa por el beneficiario.
- 9. El órgano competente para la aprobación de la justificación de las subvenciones será el que las otorgó, de conformidad con el artículo 32.1 de la LGS.
- 10. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado 2º del artículo 58 del RD 887/2006.
- 11. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.
- 12. En atención al interés social y naturaleza de los colectivos destinatarios de las actuaciones que mediante las ayudas económicas familiares, de emergencia social y de suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social se subvencionan por la Consejería competente en materia social, estas ayudas quedan sometidas a un régimen de concurrencia no competitiva (o subvención por circunstancias excepcionales), concediéndose, a solicitud de la persona interesada, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el perceptor, sin que sea necesario establecer la comparación de solicitudes ni la prelación entre las mismas, de acuerdo con lo establecido en el art. 22 de LGS, y sujetas a valoración y diagnóstico por parte de los trabajadores sociales de El Consejero/a competente en materia social, todo ello debido a la propia finalidad de estas ayudas.

Atendiendo al interés social y naturaleza de los colectivos recogidos en el párrafo anterior, se exceptúa a las personas solicitantes de la obligación de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social, así como de tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con esta administración. Igualmente se exceptúa a los beneficiarios/as, a efectos de concesión de la subvención, de las prohibiciones establecidas en el art. 13 LGS.

13. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación.

No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en computo anual por voluntario.





Consejo de Gobierno

Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.

Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que estos ticket se realicen en desplazamientos, el limite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento (...)."

XXVIII.- El art. 18.2 de la Ley 38/2003, de17 de noviembre, General de Subvenciones, la Adenda de modificación para la adicción de los gastos extraordinarios no contemplados, firmada por las partes en prueba de su conformidad, deberá ser remitida para su publicación en la Base Nacional de Subvenciones para su oportuna publicidad

XXIX.- Por parte de la Dirección General de Servicios Sociales se ha emitido informe de fecha 29 de diciembre de 2022 favorable a la incoación del expediente que nos ocupa.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La autorización y suscripción de la Addenda, que se adjunta, al Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal con la Asociación Tutelar y Acción Social de Melilla(CAPACES MELILLA) para el desarrollo del Proyecto de "Tutela y Acción Social para personas adultas en la Ciudad Autónoma de Melilla" para el año 2022, que se acompaña al presente Informe, suscrito el 2 de marzo 2022, de adicción por importe de 35.540, 00 € (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS), habiéndose aprobado definitivamente por Decreto núm. 1286, de 28 de diciembre de 2022, relativo a la Transferencia de crédito entre Aplicaciones Presupuestarias referidas a Subvenciones nominativas número 31725/2022 (BOMe. Extraor. núm. 83, de 29 de diciembre de 2022) que modificaba el crédito inicial previsto presupuestariamente.



Consejo de Gobierno

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL) CON LA ENTIDAD ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL DE MELILLA (CAPACES MELILLA) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE "TUTELA Y ACCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS ADULTAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA".

En Melilla, a	de	de 202		
Consejo de Gobiern	o en su reunión de 2, tal y como pr	ede evé el art. 16.8	de 202 del Reglamento	a su suscripción por el (2022000, de _ del Gobierno y de la e 30/01/2017)

EXPONEN

Cláusula 1ª.- La presente Addenda deviene del Convenio de Colaboración suscrito el 2 de marzo de 2022 entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Tutelar y Acción Social de Melilla (en adelante CAPACES MELILLA) para el desarrollo de Proyecto de Tutela y Acción Social para personas adultas en la Ciudad de Melilla para el año 2022. (BOMe. núm. 5946, de 11 de marzo 2022, Convenio de Colaboración

Cláusula 2ª.- Como consecuencia del aumento de la demanda para la atención al colectivo de personas con discapacidad y a la entrada en vigor de la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, las resoluciones judiciales que se han dictado han incrementando el número de "agentes tutelares" que dan soporte a los afectados por las limitaciones a su capacidad dictada por los órganos judiciales competentes

Cláusula 3º.- Mediante escrito de fecha de 19 de junio de 2022, en la que se justifica que la atención a los beneficiarios que en principio estaban contemplado en un número de 10, ha pasado sólo ene el primer trimestre a aumenta un 60%, teniendo actualmente que atender a u colectivo de 16 personas, y previsiblemente aumentará a lo largo del segundo semestre del año 2022. requiriendo la adicción por importe de 35.540,00 € (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS), atendiendo al sobre coste por las estancias de los usuarios atendidos

Cláusula 4ª.- La adición del importe de 35.540,00 € al importe abonado durante el año 2022, supone una la alteración del coste económico del Convenio de Colaboración y al tratarse de una subvención nominativa ha requerido Acuerdo de aprobación provisional con fecha 29 de noviembre de 2022 del Pleno de la Asamblea de Melilla (BOMe. Extraordinario núm. 75, de 1 de diciembre de 2022) aprobación definitiva por Decreto núm. 1286, de 28 de diciembre de 2022, relativo a la Transferencia de crédito entre Aplicaciones Presupuestarias referidas a Subvenciones nominativas número 31725/2022 (BOMe. Extraor. núm. 83, de 29 de diciembre de 2022)

Cláusula 5ª.- Existe RC SUBVENCIONES nº 12022000087931, de 29 de diciembre de 2022 por de 35.540,00 € a detraer de la Aplicación Presupuestaria núm. 05/23145/48900, que permite llevar a cabo el gasto adicional que conlleva la presente addenda.



CIUDAD AUTÓNOMA

Cláusula 6a.- En lo no modificado por la presente Addenda, seguirá de aplicación lo establecido en el convenio de Colaboración suscrito el 2 de marzo de 2022 entre las partes intervinientes.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman la presente Addenda del Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el

.../...

ANEXO A

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL DE MELILLA (CAPACES MELILLA) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE "TUTELA Y ACCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS ADULTAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA"

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL:

Desarrollar actuaciones o programas consistentes en la Tutela y Acción Social para Personas Adultas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.- ENTIDAD (Nombre y NIF): Asociación tutelar y Acción Social de Melilla (Capaces Melilla) con CIF núm. G52039658.

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:

Personas Adultas objeto de tutela que han sido incapacitadas judicialmente y sus familias.

Personas Adulta en proceso de incapacitación y sus familias.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS:

Número estimado 20 beneficiarios.

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES:

Sede de la entidad.

7.- DURACIÓN PREVISTA: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

8.- MEMORIA TÉCNICA:

Consistirá en informe pormenorizado de las gestiones e intervenciones con cada uno de los tutelados.

9.- PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO:

10.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD **PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL: 88.040 €**

11.- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES:

11.1. Gastos de Personal: 73.615,00€

Personal mínimo previsto:

- Gerente (30 horas semanales, contrato de arrendamiento de servicios profesionales)
- Abogado (25 horas semanales, contrato de arrendamiento de servicios profesionales)
- Trabajadora Social (30 horas semanales, contrato laboral)
- Agente tutelar (30 horas semanales, contrato de arrendamiento de servicios profesionales)



11.2. Gastos de Actividades y Mantenimiento: (seguros, adquisición de material fungible,

PUNTO CUARTO.- ADDENDA CONVENIO SUSCRITO CON ADOMEL PARA EL AÑO 2022.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, que literalmente dice:

ACG2022000702.31/12/2022

consumibles, etc... 14.425,00 €

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

- I.- Con fecha 5 de juulioo de 2022, se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (en adelante BOMe.) núm. 5979, el Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Adopciones de Melilla (ADOMEL), para desarrollo del Proyecto de Divulgación y Concienciación sobre la Implementación de Colonias Felinas e Intervención no agresiva para el descenso de la reproducción de gatos ferales, para el año 2022, suscrito el 9 de junio 2022.
- II.- El referido Convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa recogida en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2022, por importe de VEINTICUATRO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (24.000,00 €)
- III.- Dicho importe tenía como objetivo cubrir los importes para la implementación del referido Proyecto dedicándose según consta en el Anexo de convenio el referido importe a actividades y mantenimiento
- IV.- Con fecha 18 de octubre de 2022, se solicita oficio por la Entidad beneficiaria de incremento del crédito del convenio suscrito requiriendo la ampliación de la financiación de las referidas actividades y mantenimiento a la vista de la evolución del censo de animales que precisa atender y que cifran en 5.000, 00 €
- V.- Con fecha 1 de diciembre de 2022, se ha publicado en el BOMe, núm, 6024, de 9 de diciembre de 2022, el Decreto nº 1120, de fecha 1 de diciembre de 2022, relativa a las alegaciones presentadas y aprobación definitiva a la modificación del Reglamento de Sanidad Animal, de la Ciudad Autónoma de Melilla, que viene a recoger el sacrificio cero que se establece en el Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía, hecho en Estrasburgo el 13 de noviembre de 1987
- VI.- Por la técnico responsable del seguimiento del Convenio se ha informado con fecha 30 de diciembre de 2022, de forma favorable al incrmento a la vista que la medida se considera como eficaz para control la esterilización de todos o la gran mayoría de los gatos de una colonia, y devolviéndolos a su entorno marcándolos para identificarlos como estériles.
- VII.- Por el Expediente núm. 31725/2022, se inició expediente en el que se solicita Transferencia de Crédito entre Aplicaciones Presupuestarias del Capitulo 4 referidas a subvenciones nominativas, manteniendo el equilibrio presupuestario en dicho Capítulo. Aprobándose definitivamente por Decreto núm. 1286, de 28 de diciembre de 2022, relativo a la Transferencia de crédito entre Aplicaciones Presupuestarias referidas a Subvenciones nominativas número 31725/2022 (BOMe. Extraor. núm. 83, de 29 de diciembre de 2022)





CIUDAD AUTÓNOMA

- VII.- Después de los trámites administrativos oportunos, con fecha 1 de diciembre de 2022, se publica en el Boletín Extraordinario núm. 75 de la Ciudad de Melilla , Acuerdo de la Excma. Asamblea de fecha 29 de noviembre de 2022, relativa a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos por transferencia de créditos entre aplicaciones de la misma área de gasto referidas a subvenciones nominativas por importe de 5.000,00 €
- VIII.- Transcurrido el plazo dispuesto en la aprobación inicial del expediente núm. 31725/2022, se deberá proceder a la aprobación de Transferencia de Crédito entre Aplicaciones Presupuestarias referidas a subvenciones nominativas que dote de crédito la Aplicación Presupuestaria 05/23150/48900 .
- IX.- Dicho incremento presupuestario se debe articular a través de una Addenda en el que se contemple tanto la ampliación del crédito del convenio que queda fijado en un importe máximo de **29.000, 00 €.**
- X.- La Resolución del Parlamento Europeo sobre el bienestar y el estatuto de los animales en la Comunidad de 21 de enero de 1994, la Directiva 95/29/CE, por la que se modifica la Directiva 91/628/CEE sobre la protección de los animales durante el transporte, la Resolución del Parlamento Europeo de junio de 1996 sobre protección y bienestar animal, introducido por el tratado de Amsterdam. o el Reglamento nº 998/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de mayo de 2003, por el que se aprueban las normas zoosanitarias aplicables a los desplazamientos de animales de compañía sin ánimo comercial. Hito sustancial en la materia de protección animal lo constituye el Art. 13 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea al reconocer expresamente que la Unión y los Estados miembros tendrán plenamente en cuenta el bienestar de los animales como seres sensibles
- XI.- El Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad, establece normas para la prevención y el control de las enfermedades de los animales que son transmisibles a los animales o a los seres humanos, recogiendo en el apartado 2 del art. 1 que estas normas tiene por objeto entre otros, la reducción de los efectos adversos en la sanidad animal, la salud pública y el medio ambiente de determinadas enfermedades, las medidas adoptadas para prevenir y controlar las, teniendo en cuanta la relación entre la sanidad animal y la salud pública,
- XII.- La Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, establece en su artículo 1 como objeto de la ley entre otros :
 - a) La prevención, lucha, control y erradicación de las enfermedades de los animales.
 - b) La mejora sanitaria de los animales, de sus explotaciones, de sus productos y de la fauna de los ecosistemas naturales.
- c) La prevención de la introducción en el territorio nacional, y en el resto de la Unión Europea, de enfermedades de los animales, evitando asimismo la propagación de las ya
- d) La protección de la salud humana y animal mediante la prevención, lucha, control y, en su caso, erradicación de las enfermedades de los animales susceptibles de ser transmitidas a la especie humana o que impliquen riesgos sanitarios que comprometan la salud de los consumidores
- XIII.- La Resolución del Parlamento Europeo, de 26 de noviembre de 2015, sobre una nueva estrategia para el bienestar de los animales 2016-2020, ya mostraba su preocupación por la aplicación y el control del cumplimiento efectivos de la legislación vigente de la UE en materia de bienestar de los animales, habida cuenta de la complejidad y del elevado número de actos legislativos pertinentes; hace hincapié en que mejorar el cumplimiento y la





observancia de la legislación vigente debería ser el objetivo fundamental de todas las normas de salud y bienestar de los animales.

XIV.- La actuación de la Ciudad Autónoma con los gatos ferales viene derivada de sus propias competencias como corporación local, entre las que está el control sanitario del medio ambiente urbano y de la salubridad pública, todo ello en base al artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), que atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y concretamente, el art.25.2 j), que asigna como competencia propia del Municipio, la protección de la salubridad pública. En este marco se incluye el control de las plagas: ratones, cucarachas, pulgas.... y en este sentido se ha venido entendiendo a los gatos ferales como una plaga más que erradicar por las molestias que ocasionan a los vecinos si se produce una densidad de población de gatos muy alta. Podemos, pues, entender que una colonia de gatos ferales no controlada puede crear un foco de insalubridad y un riesgo sanitario y molestias para los vecinos que no tienen por qué soportar. Sabemos que una colonia de, por ejemplo 20 gatos sin esterilizar, en un año puede convertirse en una colonia de 30 gatos, y en dos años, de 40 gatos.... Con lo que esto conlleva de transmisión de enfermedades entre ellos, de peleas, de cuidadores que alimenten a esta colonia de cualquier manera y en cualquier sitio, suciedad, mal olor..... Y entendemos también que el Ayuntamiento está obligado a actuar VIII.- La Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social 2019-2023, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros el 22 de marzo de 2019, recogía entre sus objetivos (3.1.- Salud) el promover estrategias y programas dirigidos a mejorar la salud y estilos de vida de grupos en situación de vulnerabilidad: personas con discapacidad, personas con adicciones, población gitana, personas con infección por el VIH, personas privadas de libertad, extutelados, personas de origen inmigrante, personas sin hogar, etc.

- XV.- El Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su artículo 2.2. f) E. 7 (BOMe nº 5026, de 17/05/2013), recoge entre las funciones en materia de Sanidad e Higiene, la ejecución de los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, ambiental, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antropozoonosis. Modificado posteriormente esta competencias por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 13 de agoto de 2021 (BOMe. extraordinario núm. 46, de 13/08/2021), que modifica el de 19 de diciembre de 2019, en lo referente a la materia de Sanidad Animal.
- XVI.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 16 respecto a la formalización y contenidos de los Convenios y contratos con Entidades Colaboradoras, lo siguiente:
- 1.Se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.
- 2. El convenio de colaboración no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

No obstante, cuando la subvención tenga por objeto la subsidiación de préstamos, la vigencia del convenio podrá prolongarse hasta la total cancelación de los préstamos.





- 3. El convenio de colaboración deberá contener, como mínimo, los siquientes extremos:
 - a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.
- b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.
 - c) Plazo de duración del convenio de colaboración.
- d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.
- f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.
- q) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.
- h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la
- i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los
- j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.
- k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.
- I) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.
 - m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.
- 4. Cuando las comunidades autónomas o las corporaciones locales actúen como entidades colaboradoras, la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma suscribirán con aquéllas los correspondientes convenios en los que se determinen los requisitos para la distribución y entrega de los fondos, los criterios de justificación y de rendición de cuentas.

De igual forma, y en los mismos términos, se procederá cuando la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma actúen como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por las comunidades autónomas o las corporaciones locales.

- 5. En el supuesto de que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio.
- 6. Cuando en virud del objeto de la colaboración sea de aplicación plena la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público la selección de las entidades colaboradoras se realizará conforme a los preceptos establecidos en dicha Ley. En este supuesto, el contrato, que incluirá necesariamente el contenido mínimo previsto en el apartado 3 ó 4 de este artículo así como el que resulte preceptivo de acuerdo con la normativa





CIUDAD AUTÓNOMA

Consejo de Gobierno

reguladora de los contratos públicos, deberá hacer mención expresa al sometimiento del contratista al resto de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras por esta Ley.

XVI.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 a) que se podrán conceder de forma directa, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

XVII.- La Ley General de Subvenciones, señala en su artículo 28, señala que:

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta lev. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. En idéntico sentido se pronuncia el art. 65. 3 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge posteriormente en ese apartado que:

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- XVIII.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 67, aquellas subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, debiendo cumplir la entidad beneficiaria, igualmente todos los requisitos recogidos en el artículo 22 de este mismo texto legal relativos a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y residencial fiscal, que en este caso se deberán aportar por la Entidad Sociedad Cooperativa Ómnibus Automóviles.
- XIX.- En el plano local la materia se recoge en la Ordenanza de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. núm. 4.224) de 9 de septiembre de 2005, recoge en su artículo 19, la modalidad de concesión directa de la subvenciones, disponiendo en su apartado 1 que, podrán otorgarse las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- XX.-La Ordenanza reguladora, posteriormente, en su artículo 20 el procedimiento de concesión señalando que en el supuesto de concesiones previstas nominativamente en el artículo 19.1 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, el procedimiento consistirá en:
 - a) La incoación de oficio por el órgano competente.





- Consejo de Gobierno
 - b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 de este Reglamento.
 - c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Estableciendo el art. 16 de la LGS que, el convenio de colaboración que se suscriba entre las entidades deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.
- b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.
 - c) Plazo de duración del convenio de colaboración.
- d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.
- f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.
- g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo
- h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la
- i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.
- j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.
- k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.
- I) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.
 - m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.
- XXI.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración dispone en su artículo 16.8. como atribución del Consejo de Gobierno: "Aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros, correspondiendo al Pleno de la Asamblea en los mismos supuestos que los previstos en el artículo 44.2 del presente Reglamento para los Convenios interadministrativos.
- XXII.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración dispone en su artículo 33.5.k) como atribución del Consejero: "Aprobar, autorizar y suscribir, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a





los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía inferior a 18.000 euros."

- XXIII.- El art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, señala como atribución del Secretario Técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos: "b) La emisión de informes previos en los Convenios que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla de las materias que sean competencias de la correspondiente Consejería"
- **XXIV-** El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, recoge en su art. 55.2 entre las atribuciones de los Directores Generales: "La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones."
- **XXV.-** La Entidad beneficiaria deberá aportar al expediente la documentación actualizada que recoge como necesaria para la percepción de la subvención de acuerdo con lo previsto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS y el art. 12 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla
- XXVI.- La subvención objeto del expediente se encuentra contemplada dentro del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla 2020-2022 (BOMe. Extraord. núm.11, de 3 de abril de 2020) aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de abril de 2020.).
- XXVII.- En las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el año 2022, aprobada conjuntamente con el Presupuesto general de la Ciudad Autónoma de Melilla para el años 2022 (BOME Extraor. núm. 5, de 4 de febrero de 2022), señala en su apartado 32, relativo a la tramitación de convenio y subvenciones, establece que:
- 1. La concesión de cualquier tipo de subvenciones, que no queden excluidas al amparo del art. 4 de la Ley 38/2003, requerirá la formación de un expediente tramitado de conformidad con la Ley General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la Ciudad, en el que constará como mínimo:
 - a) El destino de los fondos.
 - b) Los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.
 - c) Las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.
- 2. Con carácter previo a la aprobación de los expedientes relativos a las convocatorias de subvenciones y las subvenciones tramitadas en régimen de concesión directa por importe superior a 3.000 euros se remitirán a la Intervención General, para que ésta pueda emitir el informe de fiscalización previa preceptivo.
- 3. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el órgano concedente compruebe la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En el caso de subvenciones en las que se proceda al pago anticipado, el centro gestor emitirá informe en el mismo sentido una vez justificada la subvención, procediéndose en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, a la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro desde el centro gestor, atendiendo al artículo 32 LGS.
- 4. Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.





5. De conformidad con el artículo 172.1 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los expedientes de subvenciones informará el Director General del Área a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, salvo que le sea de aplicación otra norma específica. Este informe se redactará en forma de propuesta de resolución.

En las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de concesión directa con carácter excepcional (art. 22.2 letra c) LGS), el informe del órgano gestor vendrá referido al cumplimiento de los requisitos procedimentales y a la justificación de la concesión directa o carácter singular de la subvención, así como de las razones que acreditan el interés público, social, económico, humanitario, u otras que justifican la dificultad de convocatoria pública.1

A estos efectos, se entenderá por carácter extraordinario de la subvención aquella que no haya sido posible prever con la debida antelación y que, por tanto, no se haya otorgado de forma periódica y continua en ejercicios anteriores.

- 6. El expediente administrativo de subvenciones que se remita a fiscalización previa incluirá preceptivamente informe de legalidad de la Secretaría Técnica de la Consejería, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para el caso que el importe total de la subvención supere la cuantía de 3.000€. Así mismo, el expediente identificará a la persona encargada de suministrar la correspondiente información a la Base de Datos Nacional de Subveniones (BDNS), en los términos previstos en el artículo 20 de la LGS, el RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás avudas públicas.
- 7. La justificación de los gastos sufragados con tales subvenciones deberá ser presentada por el beneficiario en los Servicios gestores, comprobando el órgano concedente el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención o ayuda.

Dicho informe permitirá verificar que:

- La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma establecida y se realiza en el plazo fijado en las bases reguladoras de la concesión de la subvención o en el acuerdo de concesión de la subvención.
- Se trata de gastos subvencionables en los términos de la LGS, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convenio o resolución de concesión, al corresponderse con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, habiéndose realizado en el plazo establecido en las bases, convenio o resolución.
 - Los gastos responden al propósito y finalidad para la que se concedió la subvención.
- La justificación podrá llevarse a cabo mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas.
- Los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de carácter tributario en periodo ejecutivo con esta Administración.





- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- 8. La adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, se reflejará en el informe de la Dirección General competente al efecto con el visto bueno del Consejero/a del área. Posteriormente la intervención dentro del control financiero y fiscalización plena posterior ejercida sobre una muestra representativa de los expedientes de subvenciones, verificará que los expedientes se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso. El control financiero se adecuará al titulo III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en la medida que resulte de aplicación, al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y a la base 62 de ejecución del presupuesto. En el supuesto de subvenciones abonadas anticipadamente conforme al artículo 34.4 LGS, el informe recogido en el párrafo anterior deberá emitirse en el plazo áximo de 6 meses desde la presentación de la cuenta justificativa por el beneficiario.
- 9. El órgano competente para la aprobación de la justificación de las subvenciones será el que las otorgó, de conformidad con el artículo 32.1 de la LGS.
- 10. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado 2º del artículo 58 del RD 887/2006.
- 11. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.
- 12. En atención al interés social y naturaleza de los colectivos destinatarios de las actuaciones que mediante las ayudas económicas familiares, de emergencia social y de suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social se subvencionan por la Consejería competente en materia social, estas ayudas quedan sometidas a un régimen de concurrencia no competitiva (o subvención por circunstancias excepcionales), concediéndose, a solicitud de la persona interesada, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el perceptor, sin que sea necesario establecer la comparación de solicitudes ni la prelación entre las mismas, de acuerdo con lo establecido en el art. 22 de LGS, y sujetas a valoración y diagnóstico por parte de los trabajadores sociales de El Consejero/a competente en materia social, todo ello debido a la propia finalidad de estas ayudas.

Atendiendo al interés social y naturaleza de los colectivos recogidos en el párrafo anterior, se exceptúa a las personas solicitantes de la obligación de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social, así como de tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con esta administración. Igualmente se exceptúa a los beneficiarios/as, a efectos de concesión de la subvención, de las prohibiciones establecidas en el art. 13 LGS.

13. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación.

No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en computo anual por voluntario.

Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.





Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que estos ticket se realicen en desplazamientos, el limite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento (...) ."

XXVIII.- El art. 18.2 de la Ley 38/2003, de17 de noviembre, General de Subvenciones, la Adenda de modificación para la adicción de los gastos extraordinarios no contemplados, firmada por las partes en prueba de su conformidad, deberá ser remitida para su publicación en la Base Nacional de Subvenciones para su oportuna publicidad

XXIX.- Por la Dirección General de Salud Pública se ha emitido informe favorable a la incoación de la Addenda que nos ocupa

XXX.- Consta, igualmente, Acuerdo de Incoación del expediente para la suscripción d ela Addenda fechado el 30 de diciembre de 2022

XXXI.- Por la Secretaría Técnica de Políticas Sociales y Salud Pública se ha evacuado informe de fecha 30 de diciembre de 2022 en el que se pronuncia favorablemente a la suscripción de la Addenda que nos ocupa

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La autorización y suscripción de la Addenda, que se adjunta, al el Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Adopciones de Melilla (ADOMEL), para desarrollo del Proyecto de Divulgación y Concienciación sobre la Implementación de Colonias Felinas e Intervención no agresiva para el descenso de la reproducción de gatos ferales, para el año 2022 para el año 2022, que se acompaña al presente Informe, suscrito el 9 de junio 2022, de adicción por importe de 5.000, 00 € (CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS), habiéndose aprobado definitivamente por Decreto núm. 1286, de 28 de diciembre de 2022, relativo a la Transferencia de crédito entre Aplicaciones Presupuestarias referidas a Subvenciones nominativas número 31725/2022 (BOMe. Extraor. núm. 83, de 29 de diciembre de 2022) que modificaba el crédito inicial previsto presupuestariamente.

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ADOPCIONES DE MELILLA (ADOMEL), PARA DESARROLLO DEL PROYECTO DE DIVULGACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE COLONIAS FELINAS E INTERVENCIÓN NO AGRESIVA PARA EL DESCENSO DE LA REPRODUCCIÓN DE GATOS FERALES PARA EL AÑO 2022

En Melilla, a	de	de 202_	_			
Las Partes f	ïrmantes de com	ún acuerdo, y	previamente	autorizada	su suscripción	por e
Consejo de G	Gobierno en su reu	nión dede _		_ de 202	(2022000	, de _
de d	de 2022, tal y co	mo prevé el a	rt. 16.8 del	Reglamento	del Gobierno	y de la
Administració	ón de la Ciudad Au	tónoma de Melil	la (BOMe Extr	raord, no 2,	de 30/01/2017)



EXPONEN

Cláusula 1ª.- La presente Addenda deviene del Convenio de Colaboración suscrito el el 9 de junio 2022, entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad San Vicente Paúl para el desarrollo del Proyecto de divulgación y concienciación sobre la implementación de colonias felinas e intervención no agresiva para el descenso de la reproducción de gatos ferales para el año 2022 (BOMe. núm. 5943, de 1 de marzo 2022, Convenio de Colaboración

Cláusula 2^a.- Mediante escrito de fecha 18 de octubre de 2022, en la que se justifica que la necesidad de mantener las medidas de esterlización y captura de gatos ferales ante incremento de la población durante año 2022,.

Cláusula 3ª.- Se requiere la adición del importe de 5.000, 00€ al importe abonado durante el año 2022, supone una la alteración del coste económico del Convenio de Colaboración que se fijaba en VEINTICUATRO MIL EUDOS (24.000,00 €). y al tratarse de una subvención nominativa ha requerido Acuerdo de aprobación provisional con fecha 29 de noviembre de 2022 del Pleno de la Asamblea de Melilla (BOMe. Extraordinario núm. 75, de 1 de diciembre de 2022) y aprobación definitiva por Decreto 1286, de fecha 28 de diciembre de 2022, relativo a la transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias referidas a subvenciones nominativas número 31725/2022 (BOMe. núm. 83 de 29 de diciembre de 2022) fijándose el crédito del convenio por un total de 29.000 €

Cláusula 4º.- Existe RC SUBVENCIONES nº 12022000087937, de 29 de diciembre de 2022 por de 5.000,00 € a detraer de la Aplicación Presupuestaria núm. 05/23150/48900, que permite llevar a cabo el gasto adicional que conlleva la presente addenda.

Cláusula 5a.- En lo no modificado por la presente Addenda, seguirá de aplicación lo establecido en el convenio de Colaboración suscrito el 9 de junio de 2022 entre las partes intervinientes.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman la presente Addenda del Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



ANEXO A

- 1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES: Proyecto de divulgación y concienciación sobre la implementación de colonias felinas e intervención no agresiva para el descenso de la reproducción de gatos ferales.
- 2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL:
- 3.-ENTIDAD (nombre y NIF): Asociación Adopciones de Melilla (ADOMEL). CIF G52035748.
- 4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Protección del bienestar animal
- 5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: sin determinar
- 6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: Sede social en la calle Explorador Badía núm, 2; Planta 1, Puerta C, de la Ciudad,
- 7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario): Anual, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. El horario en función a la actividad.

8.- MEMORIA TÉCNICA:

Los objetivos plantados son:

- Realizar labores de concienciación y divulgación sobre la adopción responsable
- Cuidado y bienestar animal
- Respeto al medio ambiente -
- Importancia de la implementación de un proyecto CES, que implique el conocimiento y visibilización sobre este método
- Necesidad de una actuación inmediata respecto a la problemática de la superpoblación de gatos ferales en nuestra ciudad Las actividades previstas:
 - Concienciar a la ciudadanía para la adecuada realización del proyecto a través de material de formación y difusión.
 - Talleres de formación y seminarios felinos, involucrando a veterinarios, a la Administración y a Fuerzas de Seguridad locales y estatales
 - Apoyo y colaboración con el Colegio de Veterinarios de Melilla para formar e informar a nuestros voluntarios de todo lo necesario para garantizar el éxito de este proyecto, siendo elegido aquellos que muestren el compromiso y la seriedad que se requiere
 - Ayuda a la captura, custodia, actuaciones de esterilización a través de veterinario colegiado y traslado de los gatos que formen parte de éste proyecto".
 - o Publicidad en medios de comunicación locales con el fin de que el mensaje llegue a todos los ciudadanos - Campañas de sensibilización en los Institutos.
 - Creación e incorporación de una red de trabajo para, por medio de otras asociaciones y voluntarios de otras ciudades, poder conjuntamente adopciones a los gatos de Melilla que pueden viajar después de pasar los trámites y controles necesarios para ello.
- 9.- PRESUPUESTO TOTAL: 29.000,00 €





10- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES Personal Mínimo previsto: personal voluntario. Gasto en Personal: 0, 00 € Actividades y mantenimiento: 29.000,00 €

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las doce horas y diez minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firma la Excma. Sra. Vicepresidenta 1ª del Gobierno conmigo, el Secretario acctal. del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

El Presidente P.A. La Vicepresidenta 1ª del Gobierno de la CAM

Consejo de Gobierno

El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno

15 de enero de 2023 C.S.V:14613744602326615601

13 de enero de 2023 C.S.V.:14613744602326615601